

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires:

RESUELVE:

Artículo 1º: Creación

Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires una **Comisión Permanente Investigadora** que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de las actuaciones del **Instituto de Obra Medico Asistencial** de nuestra provincia.

En especial, la comisión deberá abocarse a analizar:

- 1- *Compras directas y licitaciones (públicas y privadas) realizadas durante los ejercicios 2010-2011-2012* y que involucren la adquisición de insumos, medicamentos, aparatologías, prótesis, y todo otro acto administrativo con destino a atención, , tratamientos y cirugías, y/o otras prestaciones a afiliados a dicho instituto.
- 2- *Condiciones e impedimentos para ser oferentes* fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas, en lo referido a la capacidad legal, económica y técnica. Identifique los impedimentos y prohibiciones para concurrir como oferentes a la licitación.
- 3- Cantidad de pliegos adquiridos en cada licitación y detalle de dichas adquisiciones
- 4- Circulares sin consulta realizadas en cada acto de compra o licitación y detalle de las mismas
- 5- Cantidad de cotizantes, con identificación de acta de apertura, en cada caso.
- 6- Requisitos establecidos a las empresas oferentes para cotizar el importe de su oferta, para cada una de los casos.
- 7- Procesos adjudicatorios: en cada caso especifique referencia a la norma que adjudicó las compras durante los ejercicios 2010,2011 y 2012 y su referencia de publicación en el BO y nombre de la o las empresas adjudicatarias de la contratación.
- 8- Listado total de erogaciones referidas a la compra de estos insumos y de las prestaciones de servicios.



9- Rendición de cuentas del contratista y la posterior liquidación y pago del servicio, establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

10- Todo otro dato que requieran en el marco de la investigación los miembros integrantes.

La investigación del contenido de las denuncias efectuadas por diversas entidades, particulares, trabajadores, estatales, afiliados, las denuncias ante los organismos internacionales que motivaran informes negativos acerca de la libertad de prensa/ expresión, y/o que impliquen situaciones de persecución o cualquier forma de presión hacia la labor de los medios de comunicación, los criterios de distribución de las pautas oficiales, como así también la afectación a cualquier forma de derecho humano a la información y los obstáculos a toda tarea tendiente a la democratización de los medios de comunicación.

Artículo 2º: Conformación

La Comisión estará conformada por nueve (9) señoras/es diputadas/os instancia de los Bloques Legislativos, propiciando la proporcionalidad política, pero garantizando la mayoría de integrantes de los Bloques que representan la oposición.

Artículo 3º: Autoridades de la Comisión

La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretaria/o por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente ley.

El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Artículo 4º: Quórum y mayorías

El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo en aquellas para



las que la presente resolución establece expresamente una mayoría calificada.

Artículo 5º: Facultades y atribuciones

A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación sobre los hechos que sean objeto de investigación, a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la Administración Provincial, a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal, involucrada en los procedimientos mencionados. La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes.
- b) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- c) Requerir y recibir declaraciones testimoniales.
- d) Ordenar la realización de pericias técnicas.
- e) Conocer el estado de las causas judiciales y/o administrativas relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales y/o administrativos o, en su defecto, copia certificada de los mismos. En el caso que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo.

Artículo 6º: Informe

La Comisión deberá elevar un informe, detallando los hechos investigados, dentro de los 90 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la Comisión Investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



El informe final precisará las responsabilidades políticas que pudieran emerger de la investigación, procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo. Asimismo deberán sugerirse las modificaciones normativas que estime conveniente como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la Comisión estime pertinente.

Artículo 7º: Denuncia

Si como consecuencia de la investigación se advirtiera la comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la Comisión deberá formular las denuncias pertinentes ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs.Ae.



FUNDAMENTOS

En julio de 1956 se promulgó el Decreto N° 12.739 mediante el cual se fundamentó y dio nacimiento a la Obra Social de la Administración de la Provincia de Buenos Aires, concretándose mediante este acto de gobierno, el antecedente inmediato a la creación del IOMA. A través del mismo se constituyó una comisión "AdHoc" para que procediese al estudio y proyecto del régimen funcional-administrativo, de afiliación, beneficios a otorgarse, recursos, reglamentación y otros aspectos de la obra social.

El 20 febrero de 1957 se crea el IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial) por el Decreto- Ley N° 2452 sancionando en acuerdo de Ministros por la intervención federal de la Provincia de Buenos Aires. En su artículo 27, la norma disponía que "la Suprema Corte de Justicia, la Honorable Legislatura y las Municipalidades podrían adherirse al régimen creado, y en tal circunstancia el personal de sus dependencias tendría los mismos derechos y obligaciones que los estipulados para los integrantes de la Administración General".

A partir del 12 de marzo de 1957, según lo dispuso el Decreto-Ley, "todas las instituciones de obras médico asistenciales oficiales existentes pasan a depender del IOMA, que se haría cargo de sus activos y pasivos".

La dirección y administración del Instituto estaba ejercida por un director designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio del área. Este era asistido por un Consejo Asesor que debía vigilar las recaudaciones e inversiones, fiscalizar el cumplimiento de los fines médico-asistenciales y ejercer las demás funciones de asesoramiento. Se consideraron afiliados directos y obligatorios a "todo el personal en actividad dependiente de cualquier organismo de la Administración General de la Provincia, los jubilados y pensionados de dicha Administración". Los beneficios alcanzaron al grupo familiar primario.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



El Instituto se creó para proporcionar los siguientes beneficios: medicina general y especializada en consultorio y domicilio, internaciones en establecimientos asistenciales, servicios auxiliares (análisis de laboratorio, radiografías, masoterapia), asistencia odontológica y provisión de medicamentos.

En 1957 el Instituto de Obra Médico Asistencial contaba con 107 empleados, un universo afiliatorio de 300.000 personas, entre los prestadores de Salud se encontraban adheridos 1712 médicos (1287 en el interior de la provincia y 425 en la Plata con arancel básico), 436 odontólogos y 580 farmacias. Durante los primeros seis meses de 1957 se adhirieron 40 Municipalidades de la provincia. Se incorporaron los poderes Legislativo y Judicial y la Municipalidad de La Plata.

En el año 1984 se incorporan a la Estructura del IOMA, 13 de sus actuales 14 Regiones. En el año 2000 se incorpora a la Estructura la Región Dolores. Y en 2004 se crea el Consejo Consultivo Gremial, integrado por 21 miembros participantes, mientras al año siguiente el Ministerio de Salud de la Nación transfirió al IOMA la gestión de Programa Federal de Salud, con el objetivo de mejorar la calidad de las prestaciones y facilitar el acceso a las mismas.

En la actualidad IOMA cuenta con 2550 empleados, que se desempeñan en 178 Delegaciones y en 14 Direcciones Regionales. Cuenta a su vez, con 37.500 profesionales jerarquizados reunidos en las principales agrupaciones, federaciones, círculos y colegios de la provincia: más de 25.000 médicos; más de 6000 odontólogos; más de 1400 bioquímicos; más de 1300 kinesiólogos; más de 500 fonoaudiólogos; más de 1600 psicólogos del Colegio de Psicólogos, 4500 Farmacias y 320 Centros de Salud.

Sin embargo, la situación del Instituto actualmente atraviesa serias dificultades financieras, que no escapan a la coyuntura económica de nuestra Provincia, poniendo en riesgo servicios y prestaciones. El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se encuentra investigado, ya que, pese



a los constantes aumentos de presupuesto, viene derrumbándose la calidad de las prestaciones, que alcanzan a casi 2 millones de afiliados (director y voluntarios). No solamente siguen habiendo demoras en la entrega de drogas de alto costo, sino que también se está resintiendo otros servicios. Por ejemplo, acompañantes terapéuticos, denunciaron que IOMA les debe entre 6 meses y un año de sueldo, situación que pone en riesgo la continuidad del tratamiento de miles de pacientes que necesitan el mismo de forma imprescindible.

El primer año de Scioli como gobernador, en 2008, la Legislatura le aprobó al IOMA un presupuesto de \$1.943 millones, equivalente al 5,9% del total de la provincia. En 2013, el presupuesto pasó a ser de \$8.102 millones (equivalente a una incidencia del 5,82%), siendo una de las áreas que en números netos más aumento de recursos respecto al año anterior.

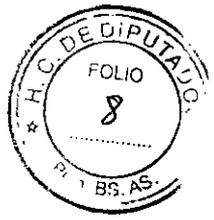
Desde 2008 a 2013, el presupuesto asignado al IOMA aumentó casi 300% mientras que la variación interanual de 2012-2013 dio como resultado un incremento de casi 32% (de \$6139 millones a \$8102 millones), por encima de la inflación real, cuando otras áreas de la administración pública tienen presupuestos congelados, siendo el caso paradigmático el Ministerio de Desarrollo Social cuyo presupuesto se redujo en 4 millones de pesos.

Los incrementos de presupuesto del IOMA estuvieron acompañados por la eliminación de mecanismos de control interno, mediante tercerizaciones de distinto tipo. Así fue como los auditores médicos de la institución, personal de carrera, están siendo desplazados por empresas privadas que actúan como una suerte de gerencadoras. Por ejemplo, el año pasado los proveedores de prótesis y clínicas comenzaron a firmar un convenio muy controvertido mediante el cual una serie de firmas y entidades intermediarias se quedan con el 6% del valor de cada implante o prestación.

Este esquema de tercerización también viene aplicándose, desde hace años, con el suministro de drogas de alto costo (HIV, oncológicas, insulina, etc.), que forman parte del Plan Meppes. El Plan Meppes es un



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



convenio que insumiría el 55% del gasto total por medicamentos ambulatorios.

Por otro lado, también hay sospechas respecto a la provisión de drogas oncológicas. Los auditores médicos, que forman parte de la Asociación de Profesionales del IOMA (Apioja), a fines de 2011, presentaron una denuncia que actualmente tramita ante la Fiscalía de Delitos Complejos de La Plata que habla sobre pacientes fallecidos que, meses después de su deceso, seguían figurando como receptores de drogas oncológicas de altísimo costo, otorgadas por la obra social.

Desde APIOMA, asimismo, denuncian que el IOMA estaría pagando sobrepuestos de hasta 400% en las prótesis.

Es, en clara referencia a los hechos arriba mencionados que mediante el presente proyecto de resolución proponemos la creación de una Comisión Investigadora que tenga como finalidad investigar cómo se utilizan los \$8.100 millones de presupuesto que tiene asignado el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y sobre distintas irregularidades que se estarían registrando en ese organismo.

A pesar de que el presupuesto de la obra social fue uno de los que más creció en la administración pública bonaerense, la calidad de las prestaciones muestra un deterioro progresivo y continuo.

Es por los motivos antes expuestos que solicito a mis pares la aprobación y acompañamiento al presente proyecto de resolución.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.